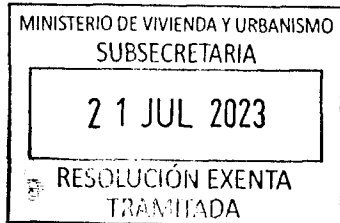




CCC/AVG
Int. N° 478/2023



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 597, (V. Y U.), DE 2023, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA PARA LAS TIPOLOGÍAS DE PEQUEÑO CONDOMINIO, DENSIFICACIÓN PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA EN LOS CASOS QUE PROCEDE, PARA FAMILIAS CUYAS VIVIENDAS SE VIERON AFECTADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LAS REGIONES DE ÑUBLE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 JUL 2023
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1233

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) El D.S. N° 172, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 24 de junio de 2023, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío;
- c) La Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de fecha 13 de marzo de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, incluyendo el procedimiento de Autoconstrucción Asistida en los casos que procede, para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el incendio ocurrido en las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía, y

CONSIDERANDO:

- a) La afectación que sufrieron las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío por efecto del sistema frontal ocurrido a partir del 20 de junio de 2023;
- b) La necesidad de modificar el llamado dispuesto mediante la Resolución citada en el Visto c), para permitir la atención de las familias damnificadas por la catástrofe a la que se refiere el Decreto Supremo citado en el Visto b);
- c) Los correos electrónicos de fecha 30 de junio y 11 de julio, ambas de 2023, que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de División de Política Habitacional y Jurídica (s) con el tenor del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023, en el siguiente sentido:

1) Agrégase en la Suma a continuación del vocablo Araucanía la siguiente expresión:

"y para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el sistema frontal que afectó a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío."

2) Agregáse el siguiente Visto s):

"s) El D.S. N° 172, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 24 de junio de 2023, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío."

3) Agrégase el siguiente Considerando b), nuevo, pasando los actuales b), c) y d) a ser los Considerando c), d) y e), respectivamente:

"b) Que, en el mes de junio de 2023, un sistema frontal afectó a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, generando daños de diversa índole que afectaron tanto viviendas como instalaciones productivas domiciliarias, siendo de suma urgencia para este Ministerio implementar medidas para atender a las familias damnificadas."

4) Reemplázase el Considerando c), por el siguiente:

"c) Que, se ha estimado realizar un Llamado a proceso de selección en condiciones especiales a través del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, destinado a familias afectadas por el incendio y el sistema frontal que sufrieron daño total de sus viviendas, incluyendo medidas que flexibilicen las condiciones y requisitos para su selección, con el objeto de facilitar su pronta atención."

5) Modifícase el Resuelvo 1., en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el primer párrafo la expresión "por los incendios que afectaron a varios sectores en las regiones identificadas en el Considerando a)" por la expresión "por los incendios y sistema frontal que afectaron a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y Araucanía, según corresponda"

b) Reemplázase el cuadro que identifica los recursos dispuestos para el Llamado por el siguiente:

Región	Recursos UF
Valparaíso	10.000
Metropolitana	10.000
O'Higgins	10.000
Maule	10.000
Ñuble	150.000
Biobío	1.350.000
La Araucanía	150.000
TOTAL	1.690.000

c) Reemplázase en el párrafo tercero la expresión "31 de julio de 2023, en las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía" por "15 de diciembre de 2023, en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía."

6) Reemplázase en el Resuelvo 9., la expresión "regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía" por "Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y Araucanía".

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de 2023, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

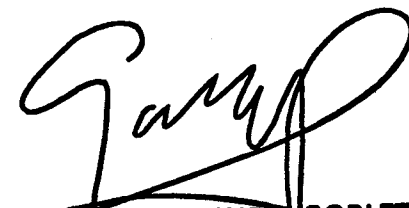


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

DISTRIBUCIÓN

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SEREMI Y SERVIU REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA, L.G. B. O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA.
- SIAC
- DITEC
- DIJUR
- DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO